Henry Farfán M.
ABOGADO
farfanhenry@hotmail.com
0992692685

CESIÓN DE ACCIONES

En el cantón Cuenca, a los 11 días del mes de diciembre del 2018, comparecen por una parte en calidad de CEDENTES los cónyuges señores MANUEL SERGIO PERALTA CAMPOVERDE y BLANCA NUBE PUMA GUARQUILA, portadores de la cédula de ciudadanía número 0300957321 y 0301043105 respectivamente, los cónyuges comparecen con poderes debidamente otorgados a favor de la señora MARIA ENCARNACION CAMPOVERDE RODRIGUEZ, ecuatoriana, portadora de documento de identidad 0300320561, domiciliados en los Estados Unidos de Norte América, quienes en forma libre y voluntaria CEDEN y TRANSFIEREN UNA ACCION DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, cada una que tienen suscritas dentro de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "GESCOTRANS S.A."; a favor del señor MIGUEL AMABLE TORRES TORRES, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 0105122410, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Cuenca, provincia del Azuay. Compañía que posee un capital de MIL VEINTE Y UN DÓLARES y constituida mediante escritura pública otorgada ante el doctor HOMERO MOSCOSO JARAMILLO, Notario Público Octavo del cantón Cuenca, el 10 de mayo del año 2010 y aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución Nº: SC.DIC.C.10 433 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número: 341 de fecha 27 de mayo del 2010.

Para constancia de lo afirmado, firman en unanimidad de acto CEDENTES y CESIONARIO.

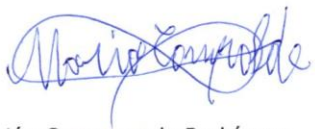

f) María Encarnación Campoverde Rodríguez
C.C. 0300320561
APODERA DE
Manuel Sergio Peralta Campoverde
C.C. 0300957321
CEDENTE

Henry Farfán M.
ABOGADO
farfanhenry@hotmail.com
0992692685

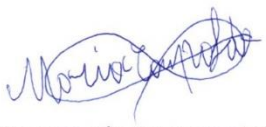

f) María Encarnación Campoverde Rodríguez
C.C. 0300320561
APODERA DE
Blanca Nube Puma Guarquila
C.C. 0301043105
CEDENTE

f) Miguel Amable Torres Torres
C.C. 0105122410
CESIONARIO

Henry Farfán M.
ABOGADO
farfanhenry@hotmail.com
0992692685

Cuenca, 11 de diciembre del 2018

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DEL CANTON CUENCA

TALITA IRENE MOROCHO DURAN, en calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "GESCOTRANS S.A.", cuyo expediente es el 60915, a Usted, respetuosamente le informo que el día de hoy 11 de diciembre del 2018, se ha registrado la siguiente cesión de acciones en el libro de acciones y accionistas que se encuentran bajo mi responsabilidad.

CEDENTE:	CESIONARIO:
MANUEL SERGIO	MIGUEL AMABLE
PERALTA CAMPOVERDE	TORRES TORRES
C.C. 0300957321	C.C. 0105122410
Número de Acciones: -1-	Número de Acciones: -1-
Valor de cada acción: 1 dólar	Valor de cada acción: 1 dólar
Nacionalidad: ecuatoriana	Nacionalidad: ecuatoriana
Tipo de Inversión: nacional	Tipo de Inversión: nacional

Particular que comunico a Usted., a fin de que tome nota en los respetivos registros que se encuentran bajo mi responsabilidad.

Atentamente,

f) Talita Irene Morocho Duran
GERENTE GENERAL
GESCOTRANS S.A.

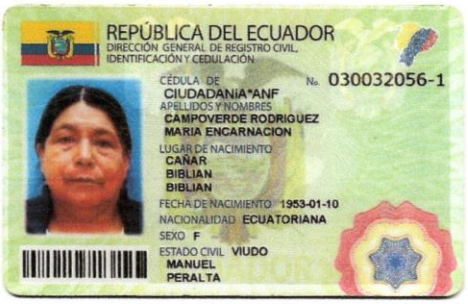
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANIA*ANF
No. 030032056-1
APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOVERDE RODRIGUEZ
MARIA ENCARNACION
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
BIBLIAN
BIBLIAN
FECHA DE NACIMIENTO 1953-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDO
MANUEL
PERALTA

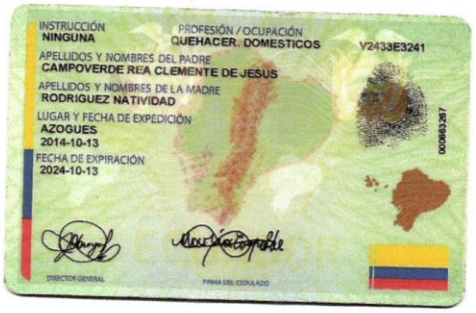
INSTRUCCIÓN
NINGUNA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS
V2433E3241
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOVERDE REA CLEMENTE DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ NATIVIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2014-10-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-13
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
Consulta Popular y Referéndum 2018
030032056-1 004 - 0492
CAMPOVERDE RODRIGUEZ MARIA ENCARNACIO
EE.UU CANADA ESTADOS UNIDOS D
C. E. EN NEW JERSEY NEW JERSEY
6 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE CAÑAR - 0015 47
5650277 17/08/2018 12:14:43
5650277

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

   This public document

2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**

3. acting in the capacity of **County Clerk**

4. bears the seal/stamp of the county of **Queens**

Certified

5. At New York, New York 6. the 05th day of October 2012

7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York

8. No. NYC-186236A

9. Seal/Stamp

10. Signature

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State

04135595 RSL (REV: 8/25/2010)

ESCRITURA DE PODER GENERAL

EN la ciudad de Woodside, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 04 de Octubre de 2012, ante mi **CINTHIA DELGADO** Notario Publico debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal; miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (Nacional Notary Association); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **MANUEL SERGIO PERALTA CAMPOVERDE**, quien(es)se identifica(n) con cedula de identidad y ciudadania numero **030095732-1** y, bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mi, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **Poder General Generalísimo**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador en favor y nombre de **MARIA ENCARNACION CAMPOVERDE RODRIGUEZ con cedula de identidad y ciudadanía numero 030032056-1** para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) intervenga con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: ***Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros.- Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc. pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del (de la, de los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias; Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prende o hipoteque -bienes muebles o inmuebles- presentes o futuros, de propiedad del (de la, de los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras publicas.- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas .- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis (nuestros) bienes presentes o futuros.- Para que solicite, gestione y tramite -en calidad de prestatario y deudor- cualquier clase de prestamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria , Mutualista, Asociación, Cooperativa , entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagares , letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura publica; así, como cualquier otro titulo o valor ejecutivo o documentos de crédito , relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura publica correspondiente.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda.- Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos.- Para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito,***

entidad financiera o Crediticia del Ecuador , y las administre, lo que implica el deposito y retiro de dinero sin limitación alguna .- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al (a la, a los) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos.- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento.- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del (la, los) mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica.- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del (la-los-las) poderdante (s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto- . Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles .- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del(de la, de los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al titulo de propiedad o matricula de los mismos.- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador -S.R.I- , a fin de realizar el pago de impuestos , solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, Obtener un Registro Único de Contribuyentes –RUC-, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el -RUC-. Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas.- Para que lo represente(n) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias publicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o tramite que competa al (a la, a los) compareciente(s). El (la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del (de la, de los) comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones.- El (La, los) apoderado(a) , mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el articulo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la ,los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se

Q U E E N S
67 – 20 Roosevelt Ave. 1Fl.
W o o d s i d e, NY 11377
T e l f. 718-521-4568
F a x: 347-448-8998

Q U E E N .S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
Jackson Heights, NY 11372
T e l f. 718-878-6646
F a x: 347-448-8851

obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos articulo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Minuta elaborada por el Dr. Fabian Moreno-Muñoz, Abogado en libre ejercicio de su profesión con Matricula Profesional 772 del Colegio de Abogados del Azuay y reconocido por la Corte Suprema del Estado de Nueva York, (First Apellate Division) Estados Unidos de Norteamérica como Consultor Legal, de acuerdo con la Sección 53, de la Ley Judicial del Estado de Nueva York, Parte 521 de la Reglamentación de la Corte de Apelaciones . El presente instrumento publico será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el Art. 425 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene Supremacía Constitucional.- Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante (s). Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual **doy fe** .-

X _____

C.I.# 03-0095732-1

State of New York
County of New York
Sworn to before me this
2012-10-04
ML

CINTHIA DELGADO
Notary Public- State of New York
NO.- 01DE6178862
Qualified in New York County
Cert. Filed in Queens County
Commission Expires 05/7/2016

Q U E E N S
67 – 20 Roosevelt Ave. 1Fl.
W o o d s i d e, NY 11377
T e l f. 718-521-4568
F a x: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
Jackson Heights, NY 11372
T e l f. 718-878-6646
F a x: 347-448-8851

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE [illegible] No. [illegible]-1

FIRMA DEL CEDULADO

DOY FE: Que la copia que antecede es fiel [illegible] original que se presentó para su [illegible]

CA 0958567

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Notaría de las Américas

TRADUCCION DE LA INFORMACIÓN BÁSICA DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País : Estados Unidos de América
   Este Documento Público
2. Ha sido firmado por el (Ver en el documento original)
3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4. Lleva el sello/estampa del condado de (Ver en el documento original)

CERTIFICA

5. En Nueva York, Nueva York
6. (Ver en el documento original)
7. Por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC-(Ver en el documento original)
9. Sello/ estampa
10. Firma

(Firma ilegible)
(Ver en el documento original)
Auxiliar Secretaria de Estado

TRADUCCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL NOTARIO

Estado de New York }
} SS:
Condado de (Ver en el documento original)

(Ver en el documento original)

Yo, (Ver en el documento original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

CINTHIA DELGADO

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica.

En fe de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, (Ver en el documento original)
(Ver documento original)
OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE (Ver en el documento original)

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

Gladiz Luzuriaga, certifico que estoy capacitada en los idiomas de Ingles y Español y que de acuerdo con mi mejor conocimiento el presente documento es una traducción correcta y fiel de la información básica del Apostille y Certificación originales anexos a este documento en el idioma Ingles. Esta traducción no lleva fechas ni nombres los mismos que se pueden leer en la apostilla y certificación original en ingles y no requieren de su traducción.

Gladiz Luzuriaga

Cinthia Delgado
NOTARIO PUBLICO

Q U E E N S
67 – 20 Roosevelt Ave. 1Fl.
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 6719 / 2018

Tomo . Página 6719

En la ciudad de NEWARK, ESTADO DE NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 27 de noviembre de 2018, ante mi, EMMA REBECA TOAQUIZA TIPANTUÑA, **VICECÓNSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **BLANCA NUBE PUMA GUARQUILA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 0301043105, con domicilio en 89 FRANKLIN ST APT 1 DANBURY CT 06810, ESTADOS UNIDOS AMERICA,** legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA ENCARNACION CAMPOVERDE RODRIGUEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, Cédula de ciudadanía número 0300320561**, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación un vehículo: marca **HINO**, modelo **GD8JLSA**, clase **CAMIÓN**, color **BLANCO**, año de fabricación **2011**, motor # **J08EUD12668,** chasis # **9F3GD8JLSBXX12195**, placa # **ABB3599** para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos que constan en el titulo actual de dominio y que se tendrá como expresamente incorporado a este instrumento. **También, podrá realizar el traspaso de la línea que tiene la poderdante en la Compañía GESCOTRANS S.A. Como también, está facultado para realizar cualquier trámite o gestión en las entidades públicas o privadas del Ecuador como: SRI, Notarías, Agencia Nacional de Tránsito ANT, con respecto a la revisión vehicular, Levantamiento de improntas de motor y chasis, matrícula, transferencia de dominio del vehículo,** marca **HINO**, modelo **GD8JLSA**, clase **CAMIÓN**, color **BLANCO**, año de fabricación **2011**, motor **# J08EUD12668,** chasis # **9F3GD8JLSBXX12195**, placa # **ABB3599.** En consecuencia; fijará el precio de la venta, la forma de cobro, autorizar el pago de impuestos si existieren y en general, ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias; así como para recibir el dinero producto de la venta, para suscribir a nombre del(de la, los) mandante(s) el contrato de venta del vehículo antes mencionado.. El(la,los) poderdante(s) confiere(n) a su apoderado(a) todas las facultades comunes a las procuraciones previstas en los artículos 41, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, a fin de que no sea la falta de autorización la que impida el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

BLANCA NUBE PUMA GUARQUILA

EMMA REBECA TOAQUIZA TIPANTUÑA
VICECÓNSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY .-** Dado y sellado, el 27 de noviembre de 2018

EMMA REBECA TOAQUIZA TIPANTUÑA
VICECÓNSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: 6.2
Valor: $30,00

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR NEW JERSEY- PENNSYLVANIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR 30.00 DÓLARES TIMBRE CONSULAR Y DIPLOMÁTICO Z0934983

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
TRENTON-PENNSYLVANIA

A6928578

PASAPORTE
PASSPORT

P ECU A6928578 0301043105
PUMA GUARQUILA
BLANCA NUBE
20 SEPT/SEP 1967 F
AZOGUES, ECU
31 JUL/JUL 2018 31 JUL/JUL 2024

P<ECUPUMA<GUARQUILA<<BLANCA<NUBE<<<<<<<<<<<<
A6928578<3ECU6709202F2407315030104310 5<<<<98

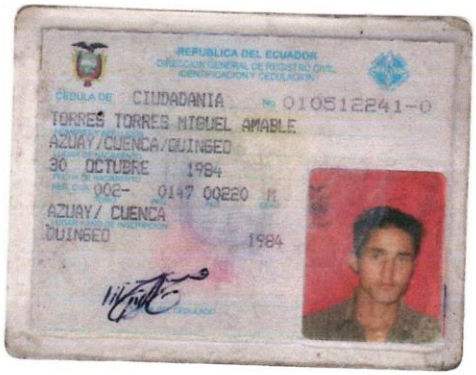

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 010512241-0

TORRES TORRES MIGUEL AMABLE

AZUAY/CUENCA/QUINGEO

30 OCTUBRE 1984

002- 0147 00220 M

AZUAY/ CUENCA

QUINGEO 1984

ECUATORIANA****** V3333V2222

SOLTERO

PRIMARIA COMERCIANTE

JESUS AMABLE TORRES PESANTEZ

CARMEN ROSA TORRES CAMPOVERDE

CUENCA 22/02/2007

22/02/2019

REN 0492970

Azy

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

4 DE FEBRERO 2018

CNE

007
JUNTA No.

007 - 053
NÚMERO

0105122410
CÉDULA

TORRES TORRES MIGUEL AMABLE
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

QUINGEO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1